

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2018.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300002818, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO 2018, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El once de enero del año 2018, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300002818, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Documento que sirva para acreditar su legal existencia.

Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT.

Comprobante que acredite el domicilio fiscal.

Documento que sirva para comprobar las facultades de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público, para la cual deberá apegarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación.

En su caso, copia certificada de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.

Identificación del servidor público que realice el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público.

Cédula de Identificación Fiscal del servidor público que realice el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público..” [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó a la Unidad Jurídica, la solicitud en referencia por ser el área que pudiese contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, el área administrativa remitió a este Comité de Transparencia, la versión pública de la identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, testando las partes o secciones, que contienen datos personales e indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación como **CONFIDENCIAL**, por ser datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad a lo establecido en los apartados Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como para la elaboración de versiones públicas; 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Así mismo, clasificó como información **CONFIDENCIAL**, el documento que da cuenta de la Cédula de Identificación Fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información testada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

TERCERO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de la información confidencialidad realizada por el área administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: El Área Administrativa clasificó como información **CONFIDENCIAL**, las siguientes partes o secciones de la credencial de identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, por ser datos personales de una persona física identificada o identificable:

Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Matrícula de militar.

Grupo sanguíneo y factor RH.

Bajo ese tenor, es de destacar que la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, prevé:

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

Artículo 7. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

Por otra parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Además, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, establecen en su apartado Trigésimo Octavo:

Se considera información confidencial:

- I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Robusteciendo lo anterior, el criterio histórico y los criterios vigentes, que a continuación se enuncian, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales:

03-14: **“Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial.”**

18-19: **“Clave Única de Registro de Población (CURP)”**.

19-17: **“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.”**

Continúa hoja cinco...

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

Bajo ese tenor, es importante destacar que las partes testadas el Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.), el cual funciona como una clave fiscal vinculada con el nombre de su titular, y permite identificar su edad y homoclave, la cual es única e irreplicable en todo el país; la Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual se integra por datos personales que únicamente conciernen a su titular, como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento, información que lo distingue del resto de los habitantes; la matrícula del militar, la cual es única e irreplicable permite identificar al militar dentro de las fuerzas armadas para diversos trámites dentro de las mismas; y el tipo sanguíneo y factor RH., dan cuenta de datos sensibles del militar, son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Por lo que, una vez analizada la clasificación de las partes o secciones testadas por el área administrativa y al no contar con esta Dependencia el consentimiento expreso de su titular para su difusión, este Comité de Transparencia concluye que citada información debe confirmarse como **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Bajo el tenor expuesto, con fundamento en la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, las partes o sección testadas de la credencial de identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, que contienen el Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), matrícula y el grupo sanguíneo y factor RH., de conformidad a lo establecido en los apartados Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; 104, 113 fracción I, 116 de la Ley General en la materia; 110 fracciones I, 113 fracción I, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja seis...

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

QUINTO: Derivado de lo anterior, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la credencial de identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, de conformidad al apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEXTO: Con relación a la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, realizada por el Área Administrativa respecto de la Cédula de Identificación Fiscal solicitada, este Comité concluye que la Cédula de Identificación Fiscal, es un documento que funciona como identificación para realizar trámites o procedimientos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, funciona como una clave de carácter fiscal, única e irrepetible ante el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 22, 23, 24, 25, 28 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.4.5., 2.4.15., 2.4.16., 3.20.6., 3.21.6.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la Cédula de Identificación Fiscal solicitada, por dar cuenta de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

Continúa hoja siete...



ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE** como información **CONFIDENCIAL**, las partes o secciones testadas de la credencial de identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, que contienen el Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP), la matrícula, el grupo sanguíneo y factor RH., por ser datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO: Se **APRUEBA** la versión pública de la credencial de identidad militar del C. Vicealmirante SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, misma que deberá de ser remitida al particular, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas, acompañada de la presente resolución.

TERCERO: Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE** como información **CONFIDENCIAL**, la Cédula de Identificación Fiscal solicitada, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente, con el número de acta que al rubro se indica.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

CON 01 ANEXO.

Continúa hoja ocho...



ASUNTO: Hoja ocho del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA**

**ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA.
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.**

SECRETARÍA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

**VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ**